



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2009/1/0224

Montevideo, 7 de mayo de 2009.-

RESOLUCION 262 ACTA 011

VISTO: la solicitud presentada por Frigorífico Tacuarembó S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones móviles, a través de la incorporación de una estación repetidora con la consecuente asignación de nuevos canales radioeléctricos.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 222/DFR/06 de 16 de marzo de 2006 se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de transmisión de datos de uso propio que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de frecuencias de 2,4 GHz. (2,4 – 2,4835 GHz.).

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 392/07 de 20 de setiembre de 2007 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones móviles de uso propio en los departamentos de Salto, San José y Tacuarembó y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa, las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a Frigorífico Tacuarembó S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Salto, San José y Tacuarembó.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Frigorífico Tacuarembó S.A. para la instalación y operación en el departamento de Tacuarembó, de un radioenlace punto a punto de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de frecuencias de 2,4 GHz.
- 3.-**Confirmar la asignación a Frigorífico Tacuarembó S.A. de la frecuencia

radioeléctrica que se detalla a continuación para la operación de sistemas de radiocomunicaciones móviles:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
148.125	Compartida	Móvil Terrestre	Salto, San José y Tacuarembó

A la fecha de esta resolución la utilización del precitado canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición.

4.-Autorizar a Frigorífico Tacuarembó S.A. a introducir modificaciones en la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones en el departamento de Tacuarembó.

5.-Asignar a Frigorífico Tacuarembó S.A. las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
159.650	Exclusivas	Móvil Terrestre	Tacuarembó
164.550			

6.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados Frigorífico Tacuarembó S.A., quedan conformados a partir de abril de 2009 de la siguiente manera:

a.- Sistemas de radiocomunicaciones móviles

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases y repetidoras	Ubicación de la estación repetidora	Cantidad de estaciones móviles
148.125	Transmisión de estaciones móviles en Salto, San José y Tacuarembó	---	---	20 veinte)
159.650 (a)	Transmisión de estaciones móviles en Tacuarembó	---	---	8 (ocho)
164.550 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Planta Frigorífica Intersección de las Rutas 5 y 26 Tacuarembó	---

(a) indica apareamiento de canales

b.- Sistema inalámbrico de transmisión de datos (radioenlaces punto a punto):

Banda de frecuencias	Ubicación de las estaciones	
	Intersección de las Rutas 5 y 26	Paraje Los Molles – Tacuarembó
2,4 GHz (2,4 a 2,4835 GHz)	Sarandi 240	Ciudad de Tacuarembó

7.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente.;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.